



Bogotá D.C. 16 de abril de 2014

Señor

JESÚS ENRIQUE ESCOBAR NEUMAN

APODERADO COMÚN

ESTRUCTURA PLURAL INFRAESTRUCTURA VIAL PUERTO SALGAR

enrique.escobar@ica.mx

contabilidad@alcaing.com

licitaciones@latincosa.com

Teléfono: 6351604

Bogotá D.C.

Ref.: Licitación Pública VJ-VE-IP-LP-001-2013

En virtud de lo establecido en el numeral 5.5 del Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, comedidamente nos permitimos realizar las siguientes solicitudes de subsane:

1. Anexo 4 - Acuerdo de Permanencia:

La Agencia Nacional de Infraestructura, en el numeral 8 de la Adenda No 1 publicada el 15 de noviembre de 2013 en el SECOP, modificó el numeral 4 del Anexo 4 - Acuerdo de Permanencia; dentro de los cambios adelantados se adicionó en el numeral 4.4 la siguiente mención “... **en condiciones distintas a las previstas en la Sección 19.5 de la Parte General...**”.

El Anexo 4 – Acuerdo de Permanencia, aportado por la estructura plural “INFRAESTRUCTURA VIAL PUERTO SALGAR”, difiere del exigido por la Agencia en el mencionado numeral 4.4. En consecuencia el proponente INFRAESTRUCTURA VIAL PUERTO SALGAR debe aportar el Anexo No 4 – Acuerdo de Permanencia, en orden a las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

2. Cupo de Crédito General

En el subnumeral 3.10.1 “Cupo de Crédito General” del numeral 3.10 CUPO DE CRÉDITO del Pliego de Condiciones y en las Adendas expedidas que regularon el tema especialmente las Adendas 5 y 15 publicadas en el SECOP, se establecen las condiciones que deberá cumplir la carta de cupo de crédito general, indicando que:

“3.10.1 Cupo de crédito general: La Agencia Nacional de Infraestructura- ANI- con el fin de corroborar y verificar que la capacidad financiera de los Precalificados se mantenga al momento de la presentación de la oferta, requiere que los Precalificados alleguen una certificación de cupo de crédito general, bajo los siguientes términos:

(a) Una certificación de aprobación de cupo de crédito general, en las siguientes condiciones: (i) por una cuantía no inferior a) OCHENTA Y UN MIL VEINTE MILLONES DE PESOS de 31 de diciembre de 2012 (\$ 81.020.000.000)...” (Subrayado fuera de texto)

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se encuentra que el contenido de **cada una** de las cartas de cupo de crédito general aportadas por la estructura plural INFRAESTRUCTURA VIAL PUERTO SALGAR obrantes a folios 77 a 136, no evidencian con claridad que dichas sumas correspondan a “pesos de 31 de diciembre de 2012”. En virtud de lo anterior el proponente INFRAESTRUCTURA VIAL PUERTO SALGAR debe aclarar mediante documento expedido por quien emitió cada una de las cartas de cupo de crédito, que los valores allí establecidos corresponden a lo exigido por la Agencia en el subliteral (i) del literal (a) del subnumeral 3.10.1 “Cupo de Crédito General” del numeral 3.10 CUPO DE CRÉDITO del Pliego de Condiciones.

Sin perjuicio de la evaluación definitiva de la Propuesta, la subsanación debe ser aportada en medio físico (Oficina de Correspondencia de la Agencia Nacional de Infraestructura), en la Calle 26 No 59-51 y/o Calle 24A No 59-42 Torre 4 – Segundo Piso, a más tardar a las a las 04:00 p.m. del día 25 de abril de 2014, so pena de rechazo de la propuesta de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Original firmado por
WILMAR DARIO GONZALEZ BURITICÁ
Gerente de Contratación

Proyectó: Comité Evaluador